

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 OCT. 1981

Expte. Nº 17.098/81

VISTO:

Que por las resoluciones Nos. 309-81 y 409-81 se otorgaron becas a alumnos de la Casa, por prosecución e iniciación de estudios, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones quedó especificado que las becas en cuestión debían ser atendidas con fondos provenientes de la recaudación del arancelamiento de los alumnos;

Que la Secretaría de Bienes tar Universitario propone que las / mencionadas becas sean abonadas con créditos del presupuesto y del arancelamiento;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley nro. 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que las becas otorgadas a alumnos mediante las resoluciones Nos. 309-81 y 409-81, sean abonadas conforme se indica a continuación, quedando así modificadas las mismas en la parte pertinente:

- Una (1) cuota de becas de prosecución de estudios con créditos de la respectiva partida presupuestaria.
- Dos (2) cuotas de becas de iniciación de estudios, una (1) con créditos de la respectiva partida presupuestaria y la otra con fondos provenientes de la recaudación del arancelamiento de alumnos.

ARTICULO 2°.- Imputar el referido gasto en la partida 31. 3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 580 y en los créditos del arancelamiento de alumnos.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus de más efectos.-

UN SO

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO

RECTOR